

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ. MIÉRCOLES 16 DE OCTUBRE DE 1963

Nº 14.984

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Dirección de Asuntos Financieros

Resolución Nº 165 de 29 de agosto de 1963, por la cual se anula una Resolución.

Dirección Consular y de Naves. — Ramo: Marina Mercante Nacional
Resuelto Nº 3 de 9 de enero de 1963, por el cual se cancela Patente Permanente de Navegación.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Dirección General de Industrias

Resuelto Nº 366 de 12 de septiembre de 1963, por el cual se autoriza una importación.
Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

ANULASE UNA RESOLUCION

RESOLUCIÓN NUMERO 165

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección de Asuntos Financieros.—Resolución número 165.—Panamá, 29 de agosto de 1963.

El señor Ministro de Educación mediante Nota Nº 15, de 10 de enero de 1963, se dirigió al señor Ministro de Hacienda y Tesoro, en los siguientes términos:

“Señor Ministro: Me permito remitir a Vuestra Excelencia una (1) copia del plano topográfico y de localización del lote de terreno de propiedad de la Nación en que se construirá el Primer Ciclo Panamá, Distrito de Panamá y Provincia de Panamá, con mis ruegos de que se dicte la providencia legal que permita esa construcción que se llevará a cabo en desarrollo del programa de edificaciones escolares con ayuda de la Alianza para el Progreso”.

En atención a la solicitud del señor Ministro de Educación el Órgano Ejecutivo dictó, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la Resolución Nº 47 de 6 de marzo de 1963, por la cual se pone a disposición del Ministerio de Educación el lote de terreno en referencia para ser destinado a la construcción del edificio para el “Primer Ciclo Panamá” en la ciudad de Panamá.

El Licenciado Carlos López Guevara en escrito de fecha 14 de mayo de este año se ha dirigido al señor Ministro de Hacienda y Tesoro, actuando en su propio nombre y representación y en ejercicio de acción popular, solicitando al Órgano Ejecutivo la revocatoria de la Resolución Ejecutiva Nº 47 de 6 de marzo de 1963.

Fundamenta su petición el memorialista en los siguientes hechos:

1º) Que en ejercicio de la facultad contenida en el Artículo 49 de la Ley 17 de 1953, el Instituto de Vivienda y Urbanismo expidió el Certi-

ficado Nº 53-61, de 19 de diciembre de 1961, mediante el cual aprobó los planos de la “Urbanización Nuevo Reparto El Carmen.”

2º) Que de conformidad con el plano mencionado, el área comprendida entre los lotes G-1 y G-2 y las Calles Tercera (B), Segunda (D) y Elida Díaz (de Circunvalación) está destinada exclusivamente para la construcción del parque de la Urbanización en referencia.

3º) Que el Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, mediante Resolución Nº 47, de 6 de marzo de 1963, resolvió poner a disposición del Ministerio de Educación, al efecto de que allí se construyera una escuela, el lote ya aprobado por el Instituto de Vivienda y Urbanismo para la construcción de un parque público.

Estima además el memorialista que al permitírsele al Ministerio de Educación la construcción de una escuela pública en el área que ha sido destinada por el Instituto de Vivienda y Urbanismo para la construcción del parque de la “Urbanización Nuevo Reparto El Carmen”, se ha violado con ello las disposiciones contenidas en el Artículo 1º de la Ley 78 de 1948, pues es competencia del Instituto de Vivienda y Urbanismo regular, aprobar e inspeccionar todo lo relacionado con las urbanizaciones públicas y privadas.

Del estudio de los planos de la “Urbanización Nuevo Reparto El Carmen” presentados como prueba por el memorialista, queda evidenciado que efectivamente el área comprendida entre los lotes G-1 y G-2 y las Calles Tercera (B), Segunda (D) y Elida Díaz (de Circunvalación) está destinada para la construcción del parque de la Urbanización referida. Asimismo ha quedado comprobado que en esa Urbanización no ha sido destinada ninguna área para construcción de edificios escolares públicos.

Con vista a la solicitud del Licdo. Carlos López Guevara, el señor Ministro de Hacienda y Tesoro puso en conocimiento al señor Ministro de Educación, mediante Nota Nº 622-dav de 1º de julio de este año, de tal solicitud, a fin de que emitiera su opinión a este respecto.

Por Oficio Nº D.M. 200 de 21 del presente mes, el señor Viceministro de Educación, encargado del Ministerio se dirigió al señor Ministro de Hacienda y Tesoro en los siguientes términos:

“Señor Ministro: Tengo el agrado de dar aviso de recibo de la atenta nota Nº 622-dav del día 1º de julio pasado, con la que remite copia del memorial del Lic. Carlos López Guevara, relacionado con el lote de terreno que ha puesto a disposición de este Ministerio para la construcción del Primer Ciclo Panamá en la Urbanización Nuevo Reparto El Carmen de esta ciudad.

“En respuesta, informo a usted señor Minis-

GACETA OFICIALORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:	TALLERES:
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50	Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleno de Barraza)	(Relleno de Barraza)
Teléfono: 2-3271	Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

tro, que este Despacho ha desistido de construir el citado Primer Ciclo en ese lote y por lo tanto considera oportuno dejar sin efecto la resolución del Ministerio a su cargo".

Es evidente pues, que por inadvertencia se procedió a poner a disposición del Ministerio de Educación el área del lote antes mencionado que se construyera en el edificio del "Primer Ciclo Panamá", cuando en realidad la referida área está destinada para construir el parque de la mencionada Urbanización.

Por las consideraciones que anteceden y con el fin de subsanar el error anotado,

RESUELVE:

Anular la Resolución Nº 47, de 6 de marzo de 1963 dictada por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro por medio de la cual se pone a disposición del Ministerio de Educación un lote de terreno en la "Urbanización Nuevo Reparto El Carmen", para la construcción del Primer Ciclo Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GONZALO TAPIA COLLANTE.

CANCELASE PATENTE PERMANENTE DE NAVEGACION**RESUELTO NUMERO 3**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Resuelto número 3.—Panamá, 9 de enero de 1963.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor A. B. Jacobsen, en memorial de 11 de diciembre de 1962, y en representación de Panama Transport & Tanker Company, S. A., propietaria de la nave nacional denominada "Esso Cristobal", ex-Esso Cuba, solicita una nueva Patente Permanente de Navegación a favor de dicha nave, en virtud del cambio de nombre;

Que lo solicitado se basa en el Artículo 7º de la Ley 54 de 1926, ya que los derechos respecti-

vos han sido pagados al Tesoro Nacional mediante Liquidación Nº 19251 de 22 de noviembre de 1962,

RESUELVE:

Cancelar la Patente Permanente de Navegación Nº 4282-58, expedida a favor de la nave "Esso Cuba", y ordenar la expedición de una nueva Patente Permanente de Navegación, bajo el mismo número de la anterior, haciendo constar en dicha patente que la nave se llamará "Esso Cristobal".

Regístrese, comuníquese y publíquese,

GILBERTO ARIAS G.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,
Alonso Fernández G.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias****AUTORIZASE UNA IMPORTACION****RESUELTO NUMERO 366**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Dirección General de Industrias.—Resuelto número 366.—Panamá, 19 de septiembre de 1963.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por memorial de fecha 5 de septiembre de 1963, el señor Aristides Romero Jr., en representación de "Central Agrícola, S. A.", solicita autorización para importar 615 cajas de semillas de Papa de la variedad Alpha y 350 cajas de la marca Urgenta de calidad certificada en cajas de cincuenta (50) kilos cada una.

Que esta solicitud tiene como fundamento las disposiciones contenidas en el artículo 5º numeral 054-01-03 de la Ley 61 de 30 de noviembre de 1959, que dice: "papas frescas para semilla previa autorización del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.....Libre".

RESUELVE:

Autorizar al señor Aristides Romero Jr., en representación de "Central Agrícola, S. A.", de conformidad con lo establecido por el artículo 5º numeral 054-01-03 de la Ley 61 de 30 de noviembre de 1959, importe 615 cajas de Semilla de Papa de la variedad Alpha y 350 cajas de la marca Urgenta de calidad certificada en cajas de cincuenta (50) kilos cada una.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

LUIS A. BARLETTA.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

Jaime A. Jácome.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Noemí Moreno Alba, abogada con oficinas en Avenida Sexta No. 22 San Francisco, Ciudad de Panamá, portadora de la cédula de identidad número 7-37-78, en mi carácter de apoderada de la empresa Jiménez, Arbeláez & Confecciones Leonisa, S. C., domiciliada en Carrera 48 No. 37-27,



Medellín, Colombia, comparezco ante usted con el objeto de solicitarle se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica que consiste en la denominación "Leonisa" en el

centro de la etiqueta que adjunto a la presente solicitud, con la denominación blusas en la parte superior y brassiers en la parte inferior que indican algunos de los artículos amparados por esta marca; y que es propiedad de la empresa poderdante.

La marca se usa para amparar y distinguir la confección de artículos de vestir, en especial blusas y brassiers.

La referida marca se ha venido usando en el país de origen desde mayo de 1962 y será oportunamente usada en Panamá.

La marca se usará de preferencia por medio de etiquetas apropiadas que irán adheridas a los artículos que ampara, o de cualquier otro medio adecuado, pero sin que esto quiera indicar una restricción en la manera de usarla, pues podrá usarse de cualquier otra manera que resulte conveniente.

La empresa propietaria se reserva el derecho del uso de la denominación Leonisa representada en cualquier tipo o tamaño de letra o de cualquier color siempre y cuando no se altere el carácter distintivo de la misma.

Se acompaña: a) Comprobante del pago del impuesto; b) etiquetas y un dibujo de las mismas; c) un clisé; d) el poder y declaración jurada; e) el certificado de registro número 51.361 de 17 de mayo de 1962 (Expediente 80.580) de la República de Colombia y que sirve de base a esta declaración.

Panamá, octubre 14 de 1963.

Noemí Moreno Alba,
Céd. No. 7-37-78.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Públicase la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Enrique F. C. Kipp, ciudadano argentino, domiciliado en Bahía de San Hipólito Nº 51, México, D. F., México, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la denominación

GRADONIL

representada en cualquier tipo y tamaño de letras, por sí sola o en unión con otras palabras, leyendas, dibujos o detalles.

La marca se usa para amparar Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas y se ha venido usando por el peticionario aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 26 de septiembre de 1957 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usará de preferencia por medio de etiquetas apropiadas que irán adheridas sobre los frascos o envases que contengan los productos, o impresa o representada en cajas, cartones, envases o envolturas en general, o por cualquier otro medio apropiado.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en México Nº 90449 del 24 de julio de 1957, válido por 10 años; c) Un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuyo reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Declaración jurada; e) El Poder que tenemos del peticionario se encuentra agregado a la solicitud de registro de la marca Tasamín, que presentamos en esta misma fecha.

Panamá, 14 de agosto de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Públicase la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Enrique F. C. Kipp, ciudadano argentino, domiciliado en Bahía de San Hipólito Nº 51, México, D. F., México, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la denominación

PROSEPTOL

en cualquier tipo y tamaño de letras, por sí sola o en unión con otras palabras, leyendas, dibujos o detalles.

La marca se usa para amparar Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas y se ha venido usando por el peticionario aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 10 de marzo de 1955 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usará de preferencia impresa sobre los envases y empaques, y/o por medio de etiquetas, pero sin que esto quiera significar una restricción en la manera de usarla, pues podrá aplicarse de cualquiera otra manera que resulte conveniente.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en México Nº 80208 del 30 de octubre de 1954, válido por 10 años; c) Un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Declaración jurada; e) El Poder que tenemos del peticionario se encuentra agregado a la solicitud de registro de la marca Tasamín, presentada en esta misma fecha.

Panamá, 14 de agosto de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Enrique F. C. Kipp, ciudadano argentino, domiciliado en Bahía de San Hipólito Nº 51, México, D. F., México, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la denominación

DECOBIL

en cualquier tipo y tamaño de letras, por sí sola o en unión con otras palabras, leyendas, dibujos o detalles.

La marca se usa para amparar Productos químicos, medicinas, y preparaciones farmacéuticas y se ha venido usando por el peticionario aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde diciembre 10 de 1954 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa de preferencia impresa sobre los envases y paquetes, y/o por medio de

etiquetas, pero sin que esto quiera significar una restricción en la manera de usarla, pues podrá aplicarse de cualquier otra manera que resulte conveniente.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en México Nº 79416 del 7 de octubre de 1954, válido por 10 años; c) Un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Declaración jurada; e) El Poder que tenemos del peticionario se encuentra agregado a la solicitud de registro de la marca Tasamín, presentada en esta fecha.

Panamá, 14 de agosto de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Enrique F. C. Kipp, ciudadano argentino, domiciliado en Bahía de San Hipólito Nº 51, México, D. F., México, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la denominación

BREMAGAN

en cualquier tipo y tamaño de letras, por sí sola o en unión con otras palabras, leyendas, dibujos o detalles.

La marca se usa para amparar Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas y se ha venido usando por el peticionario aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 16 de diciembre de 1958 y será usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usará de preferencia por medio de etiquetas apropiadas que serán adheridas sobre los frascos o envases que contengan los productos, o impresa o representada en cajas, cartones, envases o envolturas en general o por cualquier otro medio apropiado.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en México Nº 95169 del 25 de agosto de 1958, válido por 10 años; c) Un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Declaración jurada;

e) El Poder que tenemos del peticionario se encuentra agregado a la solicitud de registro de la marca Tasamin, presentada en esta misma fecha.

Panamá, 14 de agosto de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Merck & Co., Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en Rahway, Estado de New Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

EQUIZOLE

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar una Preparación antihelmíntica para uso veterinario (de la Clase 18 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 6 de agosto de 1962 y será oportunamente usada en el comercio internacional y en la República de Panamá.

Dicha marca se usa aplicándola a etiquetas que se adhieren a los envases de los productos.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud hecha en el país de origen, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada de la solicitud y tramitación de la marca en los Estados Unidos de América; c) Un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Consultor de Marcas de fábrica de la compañía.

Panamá, 9 de agosto de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Eli Lilly and Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Indiana, domiciliada en la ciudad de Indianapolis, Estado de Indiana, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra,

DARVON

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar preparación medicinal no narcótica usada para la reducción o mejoramiento del dolor (de la Clase 18 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 22 de abril de 1957, en el comercio internacional desde el 5 de enero de 1958 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América Nº 664,975 del 29 de julio de 1958, válido por 20 años; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma sin clisé para reproducirla, pues la reproducción se hace en letra de molde simple; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, 2 de julio de 1963.

Por Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Enrique F. C. Kipp, ciudadano argentino, domiciliado en Bahía de San Hipólito 51, México, D.F., México, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la denominación,

GOTINAL

en cualquier tipo y tamaño de letras, por sí sola

o en unión con otras palabras, leyendas, dibujos o detalles.

La marca se usa para amparar productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas y se ha venido usando por el peticionario aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 29 de noviembre de 1954 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usará de preferencia impresa sobre los envases y empaques, y/o por medio de etiquetas, pero sin que esto quiera significar una restricción en la manera de usarla, pues podrá aplicarse de cualquiera otra manera que resulte conveniente.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en México Nº 79259 del 25 de septiembre de 1954, válido por 10 años; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) declaración jurada; e) el Poder que tenemos del peticionario se encuentra agregado a la solicitud de registro de la marca Tasamin presentada en esta misma fecha.

Panamá, 14 de agosto de 1963.

Por Icaza, González-Ruiz & Alemán,
Guillermo Jurado Selles.
Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Enrique F. C. Kipp, ciudadano argentino, domiciliado en Bahía de San Hipólito 51, México, D. F., México, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la denominación,

COMPENSOL

en cualquier tipo y tamaño de letras, por sí sola o en unión con otras palabras, leyendas, dibujos o detalles.

La marca se usa para amparar productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas y se ha venido usando por el peticionario aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 7 de enero de 1955 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usará de preferencia impresa sobre los envases y empaques, y/o por medio de etiquetas, pero sin que esto quiera significar una restricción en la manera de usarla, pues podrá aplicarse de cualquiera manera que resulte conveniente.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en México Nº 79660 del 7 de octubre de 1954, válido por 10 años; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) declaración jurada; e) el Poder que tenemos del peticionario se encuentra agregado a la solicitud de registro de la marca Tasamin presentada en esta misma fecha.

Panamá, 14 de agosto de 1963.

Por Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles.
Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La Sociedad Olin Mathieson Chemical Corporation, organizada según las leyes del Estado de Virginia, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados, solicita el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

"LASIME"

en todo color, tamaño y estilo de letras.

Esta solicitud se basa en el certificado de Colombia Nº 53.546.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio: "Sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, higiene, perfumería, y tocador; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, vinos y tónicos medicinales; tales como fórmula de polvo soluble de penicilina-estreptomina vitamínica, preparados farmacéuticos y medicinales, emplastos, vejigatorios, desinfectantes, jabones y aceites medicinales, líquidos saponificados, productos, extractos y esencias medicinales, medicamentos veterinarios, antiácidos, gasas, vendas, esparadrapos y algodones medicinales; productos comprendidos en la clase 2ª del Decreto 1707 de 1931". Dicha marca ha sido usada en el comercio de los Estados

Unidos y será usada próximamente en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o fija a los envases que contengan los productos, por medio de etiquetas impresas y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Se acompaña: a) Copia del Certificado número 53,546 de Colombia, debidamente autenticado; b) Constancia del pago hecho al Estado; c) Seis etiquetas de la marca; d) Declaración jurada. Nuestro poder es el número 003.

Panamá, 30 de agosto de 1963.

Jiménez, Molino & Moreno.

Ignacio Molino,
Céd. No. 8AV-19-771.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

PATENTES DE INVENCIÓN

SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

F. Hoffman-La Roche & Co. Aktiengesellschaft, sociedad anónima organizada según las leyes de Suiza, domiciliada en Basilea, Suiza, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de 20 años contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con Enantiómeros Dehidroemetina y procedimiento para la preparación de los mismos, según explicación detallada adjunta.

Se da crédito por el descubrimiento al señor Arnold Brossi, químico, ciudadano suizo, domiciliado en Varona, New Jersey, Estados Unidos de América, quien ha cedido sus derechos en dicha invención, según consta del Poder que se acompaña a F. Hoffmann-La Roche & Co. Aktiengesellschaft, a cuyo nombre debe extenderse el respectivo certificado.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto por 20 años; b) Explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Poder de la peticionaria.

Derecho: C. A. Art. 1988.

Panamá, 21 de marzo de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Francisco González-Ruiz,
Cédula Nº 7-AV-3-560.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Parke, Davis & Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Michigan, domiciliada en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita se le expida Patente de Invención que le asegure exclusivamente, por el término de veinte (20) años a partir de la fecha de la expedición de la Patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con Compuestos Heterocíclicos y con métodos para producirlos, según explicación detallada adjunta.

La compañía solicitante reclama prioridad en Panamá desde el 22 de enero de 1958, por haber hecho una solicitud en los Estados Unidos de América en esa fecha (Serie Nº 710.387) y de conformidad con la Convención de Buenos Aires de 1910 (Patente de Invención, Dibujos y Modelos Industriales, Art. III—Ley 44 de 1913).

Se da crédito por el descubrimiento a Robert Ford Parcell, ciudadano norteamericano, domiciliado en St. Clair Shores, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, quien ha cedido sus derechos en dicha invención a Parke, Davis & Company según consta del Poder que se acompaña, a cuyo nombre debe extenderse el respectivo certificado.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto por 20 años; b) Explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Poder de la peticionaria.

Panamá, 27 de febrero de 1958.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Carlos Icaza A.,
Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

N. V. Philips' Gloeilampenfabrieken, una entidad holandesa, establecida en Emmasingel Nº 29, Sindhoven, Holanda, representada por el sus-

crito, solicita, una patente de invención por veinte (20) años para "un método para producir nuevos derivados de Aminotriazol". Acompañamos como pruebas, dos copias de las especificaciones y reivindicaciones y los derechos pagados, el poder aparece en la petición de Patente de Invención para amparar Alcohilamonas Sustituidas.

Panamá, 3 de diciembre de 1962.

José A. Mendieta,
Céd. 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de la sociedad anónima denominada Montecatini, Soc. Gen. per L' Industria Mineraria e Chimica, de Milán, constituida y existente de acuerdo con las leyes de Milán, Italia y domiciliada años, para amparar "Polimeros lineales y cristalinos de alto peso molecular". Este invento debe acreditarse a los señores Giulio Natta, Piero Pino, y Giorgio Mazzanti.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder a nuestro favor; c) Dos (2) copias de las especificaciones y reivindicaciones.

Panamá, 17 de julio de 1962.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Colgate-Palmolive Company, sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en 300 Park Avenue, Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita se le otorgue Patente de Invención a su favor

para amparar, por el término de 15 años, el ejercicio y la explotación de un invento consistente en la co-sulfonación de compuestos orgánicos sulfonables de diferentes volatilidades con trióxido de azufre diluido con un gas inerte, según se explica en documento aparte.

Se acompaña:

- Poder otorgado por la peticionaria;
- Explicación completa y detallada del invento, en duplicado;
- Ilustración gráfica del invento, en duplicado;
- Comprobante de pago de los derechos fiscales.

Panamá, 15 de marzo de 1963.

Fábrega, López & Pedreschi,

Carlos Bolívar Pedreschi,
Cédula Nº 2-33-746.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Departamento de Edificaciones y Mantenimiento

AVISO DE LICITACION PUBLICA

Hasta las diez (10:00) en punto de la mañana del día ocho (8) del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y tres (1963), se recibirán proposiciones en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en papel sellado, en dos (2) sobres cerrados y con el timbre "Soldado de la Independencia", para reformas al Gimnasio de la Escuela Profesional y del Liceo de Señoritas.

Esta licitación se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal, por lo previsto por medio de los Decretos Ejecutivos Nos. 170 de 1960 y 103 de 1961, dictados por intermedio del Ministerio de Hacienda y Tesoro; por lo establecido en la Ley número 63 de 11 de diciembre de 1961 y el artículo 94 del Decreto Ley Nº 9 de 1º de agosto de 1962, orgánico de la Caja de Seguro Social.

Se notifica a los interesados que el valor de la obra en referencia, será sufragado con Bonos del Estado, denominados "Bonos Escuelas Públicas 1959-1979", a un interés de 6% (seis por ciento) anual, cuya emisión fue autorizada por la Ley número 14 de 26 de enero de 1959.

Los planos y especificaciones respectivos podrán obtenerse durante las horas hábiles, en el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento, con oficinas en el último piso alto del Palacio Nacional, previa consignación de la suma de diez balboas (B. 10.00), en cheque certificado girado a favor del Ministerio de Obras Públicas-Cuentas de Planos y Especificaciones. De dicha cantidad se reintegrará el ochenta por ciento (80%) a todo interesado que devuelva los documentos mencionados en buenas condiciones.

Presidirá la licitación el Ministro de Hacienda y Tesoro o su representante autorizado.

El Ministro de Obras Públicas,

MAX DELVALLE.

Nota: Refrendado por la Contraloría General de la República.

(Única publicación)

INVITACION PARA LICITACION

Programa Nacional de Construcciones Escolares y desarrollo de facilidades integradas de Salud en las áreas Rurales

República de Panamá

Invitación para Co. S62115, Co. S62118, Co. C62117, Co. S62125 y Co. H62158.

Propuestas selladas para el suministro de mano de obra, materiales, equipo y otras cosas requeridas para los proyectos descritos a continuación serán recibidas hasta la hora y fecha que se indica seguidamente: diez (10:00) en punto de la mañana del día veinticinco (25) del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y tres (1963), en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en dos (2) sobres cerrados, en papel sellado y con el timbre "Soldado de la Independencia", así:

- Proyecto: "Escuela Pública Alejandro Tapia E. Nº 2", en Aguadulce, Provincia de Coclé.
- Proyecto: "Escuela Pública República Dominicana", en Antón, Provincia de Coclé.
- Proyecto: "Escuela Pública para Parita", Provincia de Herrera.
- Proyecto: "Escuela Pública Plinio A. Moscoso", en Pedasí, Provincia de Los Santos.
- Proyecto: "Centro Médico Integrado Rural", en Ocuí, Provincia de Herrera.

La participación en la licitación está limitada a firmas Constructoras Panameñas y Estadounidenses, o a la combinación de firmas Panameñas y Estadounidenses actuando como coparticipantes o consorcio.

La licitación se registrará por las estipulaciones del Capítulo IV del Título I del Libro I del Código Fiscal, así como también por los Decretos Nos. 170 de 1960 y 103 de 1961 del Ministerio de Hacienda y Tesoro; por la Ley número 63 de 11 de diciembre de 1961 y por el artículo 94 del Decreto Ley Nº 9 de 1962, Orgánico de la Caja del Seguro Social.

Las especificaciones pueden ser obtenidas en el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, Palacio Nacional, o en la oficina de Norman M. Giller & Associates, Arquitectos-Ingenieros, 975 Arthur Sedfrey Road, Miami Beach, Florida, U.S.A., al depositar B. 50.00 o \$ 50.00 por medio de cheque certificado por cada juego de especificaciones; dichos cheques serán pagaderos a nombre del Ministerio de Obras Públicas, República de Panamá; 80% (ochenta por ciento) de dicho depósito será reembolsado con la devolución de los documentos arriba indicados dentro de los 30 días siguientes a la apertura de la licitación.

La apertura de la licitación será presidida por el Ministro de Hacienda y Tesoro, o por su representante autorizado.

El Ministro de Obras Públicas,

MAX DELVALLE.

Nota: Referendado por la Contraloría General de la República.

(Única publicación)

TESORERIA MUNICIPAL

Licitación Pública

Se avisa que está abierta la licitación para la venta de dos fincas colindantes de propiedad Municipal, con un área de 570 metros cuadrados cada una, ubicadas en Calle 45 Este (Bella Vista) e inscritas al Tomo 63, Folio 372 y Tomo 242, Folio 326 de la Sección de Panamá respectivamente, cuya Licitación habrá de celebrarse en el Despacho del Tesorero Municipal el lunes 11 de noviembre de 1963, a las 10:00 de la mañana.

Servirá de base para la venta de cada una de estas fincas la suma de B. 9,975.00 balboas, y para habilitarse como postor se requiere consignar el 10% sobre el valor estipulado, cuyas solicitudes deberán presentarse en sobre cerrado y en papel sellado el original, con tres (3) copias en papel simple, timbre del Soldado de la Independencia y los correspondientes Paz y Salvo Nacional y Municipal respectivamente conforme a los requisitos exigidos en el artículo 38 del Código Fiscal y demás disposiciones reglamentarias.

Las solicitudes deberán presentarse antes de la hora señalada en la Secretaría General de la Tesorería.
Panamá, 10 de octubre de 1963.

HERNANDO ORTEGA,
Tesorero Municipal.

(Única publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL

LICITACION PUBLICA NUMERO 74-M

(2ª Convocatoria)

Hasta el día 30 de octubre de 1963, a las 11.00 a. m. se recibirán propuestas en el Despacho del Señor Director General de la Institución, para la adquisición de Medicamentos con destino al Depósito General de los mismos.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con el Timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Depto. de Compras, ubicadas en el tercer Piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 15 de octubre de 1963.

Mario E. Vilar,
Jefe del Depto. de Compras.

(Única publicación)

AVISO DE LICITACION PUBLICA

El suscrito, Tesorero Municipal del Distrito de Bugabá, al público,

HACE SABER:

Hasta el día martes cinco (5) de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, a las diez (10) a. m. se recibirán propuestas en el Despacho de la Tesorería Municipal de este Distrito, para la construcción del "Matadero Municipal de Bugabá". Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado, tres copias en papel simple y con timbre de Soldado de Independencia y los correspondientes Paz y Salvo Nacional y Municipal, conforme lo dispuesto en el Artículo 38 y demás disposiciones del Código Fiscal.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados en horas hábiles en la Oficina de la Tesorería de este Distrito.

La Concepción, 20 de octubre de 1963.

Emigdio Batista M.,
Tesorero Municipal del Distrito de Bugabá.

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

La suscrita, Secretaria del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en Funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ordinario propuesto por "Casa Confort, S. A.", contra Julio César Marcia, se ha señalado el día catorce de noviembre del corriente año, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta el automóvil de propiedad del demandado, y que se describe así:

"Carro Marca Cadillac, Sedan 57, Motor Nº 576-2064-644, con placa particular Nº 8786 de 1962".

Servirá de base para el remate la suma de setecientos balboas (B. 700.00), y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma indicada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento de la suma señalada como base del remate. Se advierte al público que si el día que sea señalado para el remate se suspenden los términos la diligencia de remate se llevará a cabo el día siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Hasta las cuatro de la tarde, se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y

repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá 19 de octubre de 1963.

La Secretaria, en Funciones de Alguacil Ejecutor,
Leticia Vincensini.

L. 42,227

(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este edicto, al público.

HACE SABER:

Que se ha señalado el martes veintinueve (29) de octubre próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación de los bienes perseguidos en la ejecución que le sigue Jorge Tovar J. a Corina o Coralía María Saldaña de Pineda, que se describen así:

Un Freezer en buenas condiciones, sin gas, estimado en mil cien balboas (B/1,100.00); diez (10) libras de pastas alimenticias estimadas en un balboa con ochenta centésimos (B/1.80) y dos (2) latitas de aceite tres en uno; estimadas en veinte centésimos de balboas (B/0.20), siendo el total de los bienes sacados en remate, la cantidad de mil ciento dos balboas (B/1,102.00).

Servirá de base para este remate, la suma de mil ciento dos balboas (B/1,102.00), siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate no se verifica en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, el remate se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso, en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 30 de septiembre de 1963.

El Secretario,

Félix A. Morales.

L. 42337

(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este edicto, al público.

HACE SABER:

Que se ha señalado el miércoles treinta (30) del mes en curso para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación de los bienes perseguidos en la ejecución que le sigue Jorge Tovar Jované a Coralía María Saldaña de Pineda, que se describen así:

22	rollos papel higiénico 'De Lux'	B. 3.30
23	cajetas vasos higiénicos 6 oz.	21.85
21	cajas de vasos de 3 oz.	11.55
96	salsas Maggi	24.00
96	salsas Maggi	24.00
5	latas de coctel de frutas	1.25
10	latas de coctel de frutas chicas	2.00
8	latas de néctar de peras	1.60
207	latas de jugo de albaricoque	20.70
19	salsas de tomate "Katsup"	9.50
11	limpiasol	2.20
4	cajetas de palillo	.40
4	latitas de royal	.40
2	botellitas de vinagre	.20
11	botellas de cacao rojo	2.75
5	botellas salsa picante	.75
8	latitas de pimienta	2.00

14	latas de sardinas chicas	2.10
6	latas de frijoles	.60
7	latas de frijoles	.98
10	latas de frijoles	1.80

Sub-Total

1	cajita de navajas	.15
182	latas de pasta Maggi	36.40
100	latas salsa Maggi	10.00
124	paquetes pimienta y orégano	6.20
5	paquetes de cigarrillos	1.25
2	paquetes de cigarrillos Royal	.30
8	paquetes de cigarrillos Marlboro	2.00
9	paquetes de cigarrillos Belmont	1.35
10	paquetes de cigarrillos Mentolados	2.00
11	paquetes de cigarrillos Nacional	2.20
13	paquetes de cigarrillos Dos Reales	1.95
5	paquetes de cigarrillos Brisas	.75
35	paquetes de chocolates Pic-Nic	1.75
8	paquetitos de saltines	.80
1	cartón fósforos Gallo	1.60
6	paquetes de chocolates	.60
3	cajas de chocolates Nestlé	6.00
30	cajitas de chiclets	1.50
2	cajas de galletas	4.00
1	frasco de confites	3.00
1	paquete de confites variados	1.25
3	cartones de confites	3.75
14	paquetes de pasitas	.70
90	libras de harina	9.09
34	libras de pasta alimenticias	3.40
1	cartón de crema de maíz	1.50
3	paquetes de almidón de yuca	2.70
14	paquetes de manteca	5.60
17	libras de frijoles varios	1.87
13	latas de leche Ideal	2.60
1	frasco de Black-Flack	.65

Sub-Total

3	libras de lentejas	.45
10	paquetes de macarrones Venecia	2.00
10	libras de maíz pilado	.50
34	paquetes de sal	1.70
10	velas	.50
6	machetes o rulas	10.50
35	paquetes de sal de frutas	1.75
4	paquetes de azúcar para cakes	1.00
72	paquetitos de aceite pavito	3.60
9	frascos de líquido limpiar zapatos	1.35
11	latitas de betún	1.65
37	latas de betún Griffin	3.70
43	sobres de chocolates Nestlé	2.15
1	botella de clorox	.35
3	cartones de café Princesa Janca	3.00
24	paquetes café	.60
72	cuadritos de azul	1.80
11	varios sobres de té	.60
17	latas de leche condensada Nestlé	1.10
11	brillos	.85
12	sobres Maggi	.60
25	libras de ajo	10.00
18	libras de tabaco	9.00
1	Refrigeradora usada	150.00
1	Registradora eléctrica	170.00

Total general

Servirá de base para el remate, la suma de seiscientos veintinueve balboas con cincuenta centésimos (B/629.50), siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate no se verifica en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, el remate se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso, en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de

esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 2 de octubre de 1963.

El Secretario,

Félix A. Morales.

L. 42338

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

Eduardo Ferguson Martínez, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público.

HACE SABER:

Que por resolución fechada el día de ayer, dictada en el juicio ordinario —en ejecución de sentencia— propuesto por Agencias De Sedas, S. A. contra Julio E. Mora, se ha señalado el día siete de noviembre próximo, para que dentro de las horas legales correspondientes tenga lugar el remate de la finca secuestrada en este negocio, que a continuación se describe:

“Finca Nº 30.702, perteneciente al señor Julio E. Mora, inscrita al Folio 92, del Tomo 754, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno de los baldíos nacionales ubicado en la jurisdicción del Corregimiento de Pacora, Distrito y Provincia de Panamá. Linderos: Norte, terreno solicitado por Julio Quijano U.; Sur, terreno solicitado por Carlos Díaz Brid; Este, Proyecto de ruta a Mandinga; Oeste, tierras nacionales. Medidas: 13 hectáreas con 1,350 metros cuadrados. Valor Catastral B/420.00.”

Servirá de base para el remate la suma de cuatrocientos veinte balboas (B/420.00); y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien en remate al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público, decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy tres de octubre de mil novecientos sesenta y tres.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 40468

(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley 32 de 1927, al público se hace saber que la sociedad anónima denominada “Allied Laboratories International S. A.”, inscrita en el Registro Público a Folio 17, Asiento 79.675 del Tomo 363 Sección de Personas Mercantiles, ha sido disuelta, como consta en Escritura Pública número 4106 de 23 de septiembre de 1963 otorgada en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá e inscrita a folio 464. Asiento 103605 del Tomo 467 Sección de Personas Mercantiles del Registro Público.

Panamá, 9 de octubre de 1963.

L. 42,422

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio emplaza a Rodolfo Enrique Perea, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de di-

vorcio propuesto en su contra por Doris María Murillo de Perea.

Se advierte al emplazado que de no comparecer al Despacho dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio, en lo que se relacione con su persona, hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Despacho, hoy diez y siete de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal.

El Juez,

RAUL G.MO. LOPEZ G.

El Secretario,

Eduardo Pazmiño C.

L. 42050

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A: Providencia Sánchez de Quijada, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposo Azael Quijada J.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere al Tribunal dentro del término de veinte días contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 25 de septiembre de 1963.

El Juez,

A. PEREIRA D.

La Secretaria,

Leticia Vincensini.

L. 40340

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio, al público en general,

HACE SABER:

Que el señor Olmedo Moscoso Díaz, varón, mayor de edad, divorciado, operador de máquinas y agricultor, natural y vecino del Distrito de Pedasi, cedulaado bajo el Nº 7-15.43, por medio de su apoderado especial Lic. Elías Cano Chanis, ha solicitado ante este Tribunal en escrito de fecha 24 de junio próximo pasado justificación de posesión para que se ordene al señor Director General del Registro Público que, conforme a los artículos 1896 del Código Judicial y 1771 del Código Civil, se sirva inscribir como de propiedad del demandante Moscoso Díaz, una casa construida de madera labrada y redonda, techo de tejas, paredes de quincha, de un solo piso, ubicada en la esquina formada por las calles “3 de Noviembre” y “Avenida Central” de la población de Pedasi, Distrito de Pedasi, que mide ocho (8) metros de frente, por ocho (8) mts. de fondo, o sean sesenta y cuatro (64) metros cuadrados de superficie y cuyos linderos son: Norte, solar del señor Temístocles Vera; Sur, calle “3 de Noviembre”; Este, la Avenida Central; y Oeste, fondo de patio. El valor de este inmueble es de doscientos setenta y cinco balboas (B/275.00).

Agrega el petente que “la casa cuyo título se solicita, pertenece a su mandante Moscoso Díaz y viene en posesión de ella desde hace más de diez años, en forma pacífica e ininterrumpida. La hubo por compra y carece de título inscrito, razón por la cual se solicita su inscripción.”

Por tanto, de acuerdo con lo que establece el artículo 1897 del Código Judicial, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de veinte (20) días contados a partir de su última publicación a fin de que toda persona que se considere con derecho al aludido inmueble, se presente a hacerlo va-

ler oportunamente; copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada, para su publicación, hoy quince (15) de julio de mil novecientos sesenta y tres (1963).

El Juez,

PARIS T. VASQUEZ H.

El Secretario,

Rubén Angulo.

L. 21749

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

EMPLAZA:

A Carlos Alvarado Castillo, varón, mayor, panameño, casado, cuyo paradero actual se desconoce, para que por sí o por medio de apoderado especial, concurra a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha propuesto la señora Mary Elizabeth Rivera de Alvarado.

Se advierte al emplazado que si dentro de los veinte (20) días siguientes a la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, no comparece al juicio, se le nombrará un defensor de ausente, con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del presente juicio.

Por tanto, se fija este edicto, en el lugar de costumbre de la Secretaría del tribunal, por el término de veinte (20) días, hoy primero de octubre de mil novecientos sesenta y tres (1963).

El Juez,

GMO. MORRISON.

El Secretario,

Félicia A. Morales.

L. 32926

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Darién y su infrascrito Secretario, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Arcenia Relúz de Hull, propuesto por su hijo Américo Roberto Hull, por medio de apoderado legal, se ha dictado un auto de declaratoria de herencia, cuya fecha y parte pertinente dice, así:

"Juzgado Primero del Circuito de Darién.—La Palma, agosto seis de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos:—

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juez Primero del Circuito de Darién, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

1º Que queda abierto en este Tribunal el juicio de sucesión intestada de Arcenia Relúz de Hull, desde el día doce (12) de noviembre de mil novecientos sesenta y uno (1961), fecha en que ocurrió su deceso, en Sanford, Condado de Seminole, Estado de Florida, Estados Unidos de América.

2º Que es su heredero, sin perjuicios de terceros, su hijo, Américo Roberto Hull; y

3º Ordena: Que comparezcan a estar en derecho todas las personas que tengan interés en la sucesión.

Póngase en conocimiento del público por medio de un Edicto Emplazatorio, en la forma y términos indicados por el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.

El Juez, (fdo.) Juan B. Carrión.

El Secretario, (fdo.) Félix Cañizalez E."

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de esta Secretaría, hoy veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta y tres, a las nueve de la mañana; y, copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación correspondiente en la Gaceta Oficial, por una sola vez, y en un periódico de circulación en Panamá, por tres veces consecutivas, para los efectos y fines legales.

El Juez,

JUAN B. CARRION.

El Secretario,

Félix Cañizalez E.

L. 39749

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 3-T

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor Concepción Castro ha solicitado a esta Administración de Tierras y Bosques la adjudicación a título de compra de un globo de terreno nacional ubicado en el Corregimiento de Herrera, Distrito de La Chorrera, de una extensión superficial de 61 Hts. 3,000 m2 (sesenta y una hectárea con tres mil metros cuadrados) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, Camino real de las Yayas al cementerio de dicho lugar;

Sur, Quebrada de Monte Viejo;

Este, Quebrada de Monte Viejo y la Quebrada de las Yayas;

Oeste, Jacinto Díaz y tierras nacionales.

En cumplimiento a lo que dispone el Artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera, por el término de treinta días hábiles para que todo aquél que considere lesionados sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy, veintiseis de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.

El Gobernador,

CARLOS RAUL MORENO.

El Secretario,

Fidias Rodríguez.

L. 39750

(Única publicación)

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAPIRA

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Capira a los interesados y al público,

HACE SABER:

Que bajo depósito y al cuidado de la Guardia Nacional, se encuentra una Motoneta, marca Innocent Lambréta TV 175, sin dueño aparente conocido, habiendo sido dejada en La Colonia Villa Rosario, en casa del señor Julio Rodríguez, como quiera que hasta la fecha nadie se ha presentado a hacer valer su derecho a dueño de dicha Motoneta, el suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Capira, emplaza a quien le interese por un término de treinta (30) días hábiles, para que se presente a reclamarla, trayendo la prueba de su pertenencia, de lo contrario, se declara como bien vacante sin dueño conocido y se ordenará su remate por medio de la Tesorería Municipal del Distrito de Capira.

Para los efectos consiguientes, se fija este aviso en la tabla de anuncios oficiales de la Alcaldía y otros lugares públicos, para el conocimiento de los interesados, a los diez y nueve días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.

El Alcalde,

GUSTAVO GARCIA.

El Secretario,

Ismael Martínez.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a León Francisco Marín Villarreal, panameño, soltero, de 22 años de edad, albañil, con cédula Nº 3-115-1413 y con residencia en Panamá Viejo, calle 5ª, casa Nº 119, enjuiciado por el delito de violación carnal, para que en el término de 20 días más el de la distancia a partir de la última publicación de este edicto y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2343 del Código Judicial, se presente a este Juzgado a notificarse del auto de llamamiento a juicio dictado por este Tribunal en su contra y cuya parte resolutoria dice:

"Juzgado Sexto del Circuito.—Panamá, diez y ocho de junio de mil novecientos sesenta y dos.

Vistos:

Por las consideraciones que anteceden, el que suscribe, Juez Sexto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre Causa Criminal contra León Francisco Marín Villareal, panameño, soltero, de 22 años de edad, albañil, con cédula Nº 9-115-1413 y con residencia en Panamá Viejo, calle 5ª, casa Nº 119, por infracción de las normas contenidas en el Libro II, Título XI, Capítulo I del Código Penal o sea por el delito genérico de violación carnal y decreta su detención preventiva.

Cuentan las partes con el término de cinco días para aducir las pruebas que estimen convenientes presentar para la mejor defensa de sus intereses en el juicio oral que se verificará el día tres (3) de agosto (viernes) a las diez (10) de la mañana.

Cópiense y notifíquese.—(Fdos.) Américo Rivera L., Juez Sexto del Circuito.—Juan Martineau, Secretario".

Se advierte al encartado que de no comparecer a este Despacho dentro del término concedido, esta notificación quedará notificada para todos sus efectos.

Recuérdase a todos los habitantes de la República y a las autoridades del orden judicial y político la obligación de denunciar el paradero del encartado so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se llama a juicio, salvo las excepciones del Art. 2008 del Código Judicial.

Por tanto para notificar a León Francisco Marín Villareal, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy 22 de julio de mil novecientos sesenta y tres a las tres de la tarde, y copia del mismo se remite en la fecha al Director de la Gaceta Oficial para la publicación en ese órgano por cinco veces consecutivas.

El Juez,

AMERICO RIVERA L.

El Secretario,

Juan B. Acosta.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Ana Bélgica Gallardo, panameña, mujer, de oficios domésticos, con residencia en calle 11, Río Abajo, cuarto Nº 2, enjuiciada por el delito de lesiones personales, para que en el término de veinte días más el de la distancia a partir de la última publicación de este edicto y de conformidad con lo establecido en el Art. 2343 del Código Judicial, reformado por el 17 de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959, se presente a este Juzgado a notificarse de la confirmación de la sentencia por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, cuya parte resolutoria dice: "Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá diez y ocho de agosto de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior, de acuerdo con el parecer del Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Confirma la sentencia condenatoria recurrida y consultada.

Cópiense, notifíquese y devuélvase.—(Fdos.) Temistocles R. de la Barrera.—Jaime O. De León.—Andrés Guevara T.—Marco Sucre C.—Rubén D. Córdoba.—Santander Casis Jr., Secretario Int".

Se advierte al encartado que de no comparecer a este despacho dentro del término concedido, esta resolución quedará notificada legalmente para todos sus efectos.

Recuérdese a todas las autoridades de la República, del orden judicial y político la obligación de denunciar el paradero del encartado, so pena de incurrir en la responsabilidad por encubridores del delito por el cual se llama a juicio, salvo las excepciones del Art. 2008 de Código Judicial.

Por tanto para notificar a Ana Bélgica Gallardo, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintidós de julio de mil novecientos sesenta y tres a las tres de la tarde, y copia del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial para que sea publicado en ese órgano por cinco veces consecutivas.

El Juez,

AMERICO RIVERA L.

El Secretario,

Juan B. Acosta.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 38

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Alfredo Guillermo Turner, de generales conocidas, para que en el término de diez días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse del auto en que se declara desierto el recurso de apelación interpuesto contra el auto de proceder, el cual dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia"—Panamá, siete de enero de mil novecientos sesenta y tres.

Visto el anterior informe secretarial, se declara desierto el recurso por falta de sustentación y se ordena devolver este negocio al Juzgado de origen, previa anotación de su salida en el libro de registro respectivo, ya que el mismo no está sujeto a otra tramitación".

Notifíquese. (fdo.) J. De León. (fdo.) Secretario.

Diez días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se considerará hecha legalmente la notificación del auto en que se declara desierto el recurso de apelación interpuesto contra el auto de proceder, que se ha transcrito para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diez de julio de mil novecientos sesenta y tres, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Carlos A. Delgado.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8

El Juez que suscribe, Sexto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita y emplaza a Francisco Torres, panameño, de 30 años de edad, empleado público, sin cédula de identidad personal y cuyo paradero se desconoce en la actualidad, enjuiciado por el delito de "posesión ilícita de can-yack", para que se presente a este Tribunal en el término de veinte (20) días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, de conformidad con lo prevenido en el art. 2343 del Código Judicial, reformado por el art. 29 de la Ley 25 de 1962, a notificarse personalmente del auto de proceder dictado en su contra y cuya parte resolutoria es del tenor siguiente: "Juzgado Sexto del Circuito.—Panamá, primero de febrero de mil novecientos sesenta y dos.

Vistos:

Por ello el que suscribe, Juez Sexto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley Abre Causa Criminal contra Francisco Torres, panameño, de 30 años de edad, empleado público sin cédula de identidad personal y con residencia en la Avenida A. Nº 1732, cuarto 8 bajos, por infracción de las normas contenidas en el Libro IV, Título II, Capítulo III, del Código Sanitario en relación con la Ley 59 de 1941 y decreta su detención preventiva.

Cuentan las partes con el término de cinco días para aducir las pruebas que estimen convenientes presentar en el juicio oral que se verificará el día diez y seis de marzo próximo a las diez (10) de la mañana.

Derecho: art. 2147 del Código Judicial.

Cópiense y notifíquese.—(Fdos.) Américo Rivera L., Juez Sexto del Circuito.—Juan Martineau, Secretario".

Se advierte al encartado Francisco Torres que si no compareciere a este Despacho dentro del término señalado, esta notificación surtirá todos sus efectos legales, y su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza cuando ésta procediere y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Se excita a las autoridades del orden judicial y político, para que capturen y ordenen capturar al encartado Francisco Torres, y a los habitantes de la República a que

manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones prescritas en el art. 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al referido Torres, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, dos (2) de agosto de mil novecientos sesenta y tres, a las diez de la mañana, y copia del mismo se remite en la fecha al director de la Gaceta Oficial para su publicación en ese Órgano por cinco veces consecutivas.

El Juez,

WALDO E. CASTILLO.

El Secretario,

Alonso Becerra L.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 73

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Gloria Trotman de Adams, panameña, de 24 años de edad, casada, de oficios domésticos, negra, sin cédula de identidad personal, vecina de esta ciudad, con domicilio en la casa Nº 5061, cuarto Nº 20, altos, ubicada en la Avenida Bolívar, nacida en esta ciudad de Colón, el día 30 de julio de 1939, hija de Libert Trotman y Ana Ford, para que dentro del término de veinte (20) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "apropiación indebida".

El auto de enjuiciamiento dictado en su contra por este Tribunal en dicha causa, en su parte resolutoria dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Colón.—Colón, diez y siete de abril de mil novecientos sesenta y tres.

Reunidos como se encuentran los requisitos que exigen el artículo 2147 para proferir auto encausatorio en contra de la sindicada y por ello, el Juez Segundo del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Gloria Trotman, panameña, de 24 años de edad, casada, de oficios domésticos, negra, sin cédula de identidad personal, con domicilio en la casa Nº 5061, cuarto Nº 20 altos, ubicada en la Avenida Bolívar, nacida en esta ciudad el día 30 de julio de 1939, hija de Libert Trotman y Ana Ford, por infractora de disposiciones que contiene el Capítulo V, Título XIII del Libro Segundo del Código Penal.

Provea la enjuiciada los medios de su defensa. Disponen las partes de cinco días de término para aducir pruebas de que intenten valerse en el juicio oral que ha de celebrarse a las nueve de la mañana (9 a.m.) del día veinticuatro (24) de junio de mil novecientos sesenta y tres (1963).

Notifíquese. (fdo.) Rufino Ayala Díaz, Juez Segundo del Circuito. (fdo.) Dora Cervera E., Secretaria."

Se advierte a la encausada Gloria Trotman, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le tendrá como indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen a la procesada Trotman, el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero de la enjuiciada Trotman, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciare oportunamente.

Se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Dado en Colón, a los dos días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.

El Juez,

RUFINO AYALA DIAZ.

La Secretaria,

Dora Cervera E.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, por medio del presente Edicto cita y emplaza a Alonso Ramos, varón, panameño, de veinte años de edad, soltero, natural y vecino del Corregimiento de Ponuga, de paradero desconocido, para que en el término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Juzgado a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "lesiones" con advertencia que de no hacerlo se le declarará en rebeldía, que será apreciada como indicio grave en su contra, y se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará la causa.

El auto de proceder proferido contra Alonso Ramos, dice así en su parte pertinente:

"República de Panamá.—Órgano Judicial.—Juzgado Segundo del Circuito de Veraguas.—Santiago, veintidós de enero de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el que suscribe Juez Segundo del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Alonso Ramos, varón, panameño, de veinte años de edad, soltero natural y vecino del Corregimiento de Ponuga, Distrito de Santiago, como presunto responsable del delito de "lesiones personales" de que trata el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal y confirma la detención preventiva que le decretó el investigador, con derecho al beneficio de fianza excarcelaria.

Queda el juicio abierto a pruebas por el término común e improrrogable de cinco días para aducirlas.

Se le encomienda al señor Defensor de Oficio del Circuito, en calidad de Curador Ad-litem la defensa del procesado, en los términos del artículo 2014 del Código Judicial, hasta tanto su representante legal haga otra designación.

Repítase al señor Mayor Jefe de esta Sección de la Guardia Nacional la orden de captura impartida por el funcionario de instrucción contra el procesado Ramos.

Oportunamente se señalará hora y fecha para dar comienzo a la vista pública oral respectiva.

Notifíquese y cópiese.—(Fdos.) L. C. Reyes.—Edecia R. de García, Secretaria."

Nuevamente se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del procesado Alonso Ramos, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se reitera el requerimiento a las autoridades del orden policivo o judicial, para que procedan a su captura.

Y para que sirva de formal emplazamiento al procesado Ramos, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy once (11) de junio de mil novecientos sesenta y tres y copia debidamente autenticada se envía en la misma fecha a la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

LUIS CARLOS REYES.

La Secretaria,

Edecia R. de García.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, por medio del presente Edicto, cita y emplaza a Lorenzo Branda, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este aviso en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, se presente a este Tribunal a notificarse personalmente del auto encausatorio pronunciado en el juicio seguido en su contra por el delito de "Hurto" y que en lo pertinente reza así:

"República de Panamá.—Órgano Judicial.—Juzgado Segundo del Circuito de Veraguas.—Santiago, diez y ocho de marzo de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos:

.

.

El Hon. señor Fiscal Primero de este Circuito demanda

en su Vista Nº 41, de 28 del pasado mes, el encausamiento del sindicado y como se encuentran reunidas las condiciones requeridas por el artículo 2147 del Código Judicial el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Lorenzo Branda, de generales desconocidas, como presunto responsable del delito de Hurto que prevé y sanciona el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal y confirma la detención preventiva que le ha decretado el investigador.

Solicítese la captura del procesado al señor Mayor Jefe de esta Sección de la Guardia Nacional.

Provea el encausado los medios de su defensa al momento de ser notificado de este auto o diga si carece de éstos para que el Tribunal se los procure.

Se abre el juicio a pruebas por el término común e improrrogable de cinco días para aducirlas.

Oportunamente se señalará hora y fecha para dar comienzo a la vista pública oral respectiva.

Como el reo se encuentra prófugo de la justicia notifíquese esta resolución en los términos por el artículo 2340 y correlativo del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese.—(Fdos.) L. C. Reyes.—Edecia R. de García, Secretaria.

Nuevamente se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del procesado Branda so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, para que procedan a su captura.

Y para que sirva de formal emplazamiento al procesado Branda, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy once de junio de mil novecientos sesenta y tres copia debidamente autenticada se envía en la misma fecha a la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

LUIS CARLOS REYES.

La Secretaria,

Edecia R. de García.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

El que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, por medio del presente Edicto, emplaza a Marcelino Rivera, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este aviso en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, se presente a este Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia de primera instancia pronunciada en el juicio seguido en su contra por el delito de 'apropiación indebida' y que en lo pertinente reza así:

República de Panamá.—Órgano Judicial.—Juzgado Segundo del Circuito de Veraguas.—Santiago, veinte de junio de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, quien suscribe, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Marcelino Rivera, de generales desconocidas y cuyo paradero actual se ignora, a sufrir la pena principal de ocho meses, quince días de reclusión y multa de cincuenta y cinco balboas más a las accesorias del pago de costas procesales, en especial las causadas con su rebeldía, como responsable del delito de 'apropiación indebida' que se le imputó en el auto de proceder.

Notifíquese este fallo al reo en los términos indicados por el artículo 2349 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdo.) L. C. Reyes. Secretaria (fdo.) Edecia R. de García.

Nuevamente se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del procesado Rivera, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, para que procedan a su captura.

Y para que sirva de formal emplazamiento al procesado Rivera, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diez de julio de mil nove-

cientos sesenta y tres y copia debidamente autenticada se envía en la misma fecha a la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

LUIS CARLOS REYES.

La Secretaria,

Edecia R. de García.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Municipal del Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, por medio del presente, cita y emplaza a Mariano Pinto, varón, mayor de edad, natural de Piedra Hincada, Distrito de La Mesa, con residencia allí mismo, soltero, agricultor, con cédula de identidad personal número 0-112-2279, nació el 23 de septiembre de 1923, hijo de Baldomero Pinto y de Irene Barria, para que dentro del término de veinte (20) días, más la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Despacho de este Tribunal a estar a derecho en el juicio criminal que se le sigue por el delito genérico de hurto.

"Juzgado Municipal.—Santiago, veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y dos.

Vistos:— El día 28 de junio de 1961, Pedro Antonio Reyes, varón, de veinte años de edad, soltero, natural de Antón, de esta vecindad, panameño, empleado de la Compañía "Transporte Luque", presentó formal denuncia de caso de hurto de un saco que contenía víveres, por la cantidad de doce balboas (B/12.00) que se encontraba en dicha oficina como parte del equipaje de la señora Marta Trejos, que como pasajera de dicha compañía lo había dejado allí para recogerlo el día siguiente que iba para su campo.

En atención a las anteriores consideraciones, la que firma, Juez Municipal del Distrito de Santiago, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión del señor Personero Municipal del Distrito, abre causa criminal contra Mariano Pinto, varón, de treinta y nueve años de edad, soltero, agricultor, natural de Piedra Hincada (Distrito de La Mesa), de la misma vecindad, panameño, cédula número 9-112-2279, hijo de Baldomero Pinto y de Irene Barria, por violación del Título XIII, Capítulo I, Libro II del Código Penal. Queda abierto a pruebas este negocio por el término de cinco (5) días comunes e improrrogables.

Adviértase al enjuiciado que debe nombrar Defensor en el acto de notificación de este auto si no supiere o quisiere defenderse por sí mismo o pedir al Tribunal le provea los medios de defensa si careciere de ellos.

En tiempo oportuno se le señalará fecha para la audiencia. Como el enjuiciado se encuentra en libertad, se ordena su detención. Cópiese y notifíquese. La Juez Municipal (Fdo.) José María Vergara. La Secretaria, (Fdo.) Angelina A. de Sclopis."

Se le advierte al procesado Mariano Pinto, que si no comparece dentro del término señalado, se le declarará en rebeldía y su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y se seguirá esta causa sin su intervención con los mismos términos y formalidades establecidas para el juicio oral como reo ausente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero del referido procesado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se acusa a éste si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy cuatro de enero de mil novecientos sesenta y tres, a las cuatro de la tarde y se ordena enviar copia debidamente autenticada del mismo, al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

La Juez Municipal,

ANGELINA DE SCLOPIS.

La Secretaria,

Hilda B. de González.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, por medio del presente, cita y emplaza a Cirilo Salas, varón, de diez y ocho años de edad, soltero, natural del Distrito de Montijo, residente en La Palmitas, (Tebario), agricultor, hijo de Faustino Arenas y Librada González, para que dentro del término de veinte (20) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Despacho de este Tribunal a estar a derecho en el juicio criminal que se le sigue por el delito genérico de hurto.

"Juzgado Municipal.—Santiago, veinticinco de mayo de mil novecientos sesenta y dos.

Vistos: El día siete de julio del año de mil novecientos sesenta y uno (1961) Octavio García, varón, mayor, casado, natural de Tebario, jurisdicción del Distrito de Montijo, residente en el mismo lugar, panameño, cedula Nº 9-113-667, se presentó ante el Despacho del señor Personero Municipal del Distrito y presentó el siguiente denuncia:

En atención a las anteriores consideraciones, el que firma Juez Municipal del Distrito de Santiago administra la Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión del señor Personero Municipal del distrito, abre causa criminal contra Cirilo Salas, varón de diez y ocho años de edad, soltero, natural del Distrito de Montijo, residente en La Palmitas (Tebario) agricultor, hijo de Faustino Arenas y Librada González...

por violación del Tit. XIII, Cap. I del Lib. II del C. Penal. Queda abierto a pruebas este negocio por el término de cinco días comunes e improrrogables.

Como el reo se encuentra ausente citese mediante Edicto Emplazatorios los que deben ser publicados en la Gaceta Oficial.

Cópiase y notifíquese.—(Fdos.) El Juez Municipal, José María Vergara.—La Secretaria, Angelina A. de Sclopis".

Se advierte al procesado Cirilo Salas, que si no comparece dentro del término señalado, se le declarará en rebeldía y su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y se seguirá esta causa sin su intervención con los mismos términos y formalidades establecidas para el juicio oral como reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero del referido procesado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se acusa a éste si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del C. Judicial.

Por tanto, para notificar al encausado y las partes interesadas lo que antecede, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, quince de enero de mil novecientos sesenta y tres, a las diez de la mañana, y copia del mismo será enviada al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

La Juez Municipal,

ANGELINA A. DE SCLOPIS.

La Secretaria,

Isilda B. de González.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

El suscrito, Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto Cita y Emplaza a Teófilo Martínez, panameño, de 41 años de edad, soltero, artesano, cedula Nº 9-13-212, con paradero desconocido en la actualidad, enjuiciado por el delito de "apropiación indebida" en perjuicio de Francisco Seara Rodríguez, para que se presente a este Tribunal en el término de veinte días más el de la distancia, a contar desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, de conformidad con lo prevenido en el artículo 2º de la Ley 25 de 1962, a notificarse personal-

mente de la sentencia proferida en su contra, y cuya parte resolutoria es del tenor siguiente:

"Juzgado Sexto Municipal.—Panamá, cinco de julio de mil novecientos sesenta y tres.

En mérito de lo expuesto, quien suscribe, Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Teófilo Martínez, panameño de 41 años de edad, con cédula de identidad personal Nº 9-13-212, soltero, hijo de Timoteo Martínez, a la pena principal de dos meses de reclusión que debe cumplir en el establecimiento designado a tal fin por el Órgano Ejecutivo y al pago de la multa de treinta balboas (B/30.00) al Tesoro Nacional, y al pago de los gastos procesales como reo del delito de "apropiación indebida" en perjuicio de la Joyería y Mueblería "El Arte de Barcelona".

Como se trata de un reo ausente, este fallo debe ser publicado en la Gaceta Oficial, al tenor de lo que disponen los artículos 2345 y 2349 del Código Judicial.

Notifíquese y consúltese.

Derecho: artículos 17, 18, 24, 24-a, 367 del Código Penal; 2153, 2158, 2265, 2340, 2343, 2345 y 2349 del Código Judicial.

Notifíquese y consúltese.

El Juez, (fdo.) Waldo E. Castillo.—(fdo.) A. Becerra, Secretario"

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Teófilo Martínez, so pena de ser juzgados y condenados, si conociéndolo no lo hicieran saber, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial, quedan excitados para que capturen o hagan capturar al procesado Martínez, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En cumplimiento de lo expuesto, se ordena fijar el presente Edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy once (11) de julio de mil novecientos sesenta y tres, y copia del mismo remitase al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

WALDO E. CASTILLO.

El Secretario,

Alonso Becerra L.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 79

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Remedios, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

Al ausente Azael Guerrero Acosta, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de veinte (20) días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio por estafa que en su contra ha instaurado el señor Abraham Castellón, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en el lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy diez y seis (16) de mayo de mil novecientos sesenta y tres (1963); y copias del mismo tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

RODOLFO ATENCIO.

El Secretario Interino,

Generoso Bugarin S.

(Tercera publicación)